



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 25 de octubre de 1974

Núm. 128

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 81

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito circular de fecha 18 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“La sustancial alteración del régimen retributivo de los funcionarios al servicio de la Administración Local, como consecuencia de su asimilación en tal aspecto a los del Estado, ha planteado situaciones de difícil solución, al menos con carácter transitorio, ya que es de preveer que en su momento tengan la pertinente regulación en las normas definitivas que se adopten a la vista de todas las circunstancias que en cada caso concurrán.

Tal sucede con los funcionarios en situación de excedencia forzosa, los cuales, conforme al artículo 57 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, tienen derecho, mientras permanezcan en tal situación, a percibir el 80 por 100 del sueldo consolidado, de los aumentos graduales que vayan devengando y de las “mejoras que se concedan a los funcionarios en activo”.

La interpretación literal de este último extremo pudo llevar en su momento a la conclusión de gozar el excedente forzoso del derecho al percibo de la totalidad de las retribuciones correspondientes al funcionario en activo con la reducción del 20 por 100 únicamente.

Sin embargo, promulgados el Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio, el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y las Ordenes de 25 de octu-

bre y 27 de diciembre de 1973, tal criterio interpretativo no puede mantenerse, toda vez que las modificaciones del régimen retributivo son tan profundas que no es posible admitir la persistencia del derecho al percibo del 80 por 100 de una serie de retribuciones complementarias (prolongación de jornada, horas extraordinarias, peligrosidad, especial responsabilidad, dedicación exclusiva etc., etcétera), que están íntimamente ligadas al desempeño efectivo del cargo o puesto de trabajo y que carecen de base si falta, por la razón que fuere, la prestación del servicio.

Por el contrario, parece de equidad reconocer al funcionario excedente forzoso el derecho al percibo del 80 por 100 del sueldo consolidado y aumentos graduales, así como del incentivo transitorio y del complemento de destino que les hubiera correspondido en situación de actividad, ya que tales remuneraciones son las que con carácter forzoso tendrían necesariamente que percibir.

En su vista, esta Dirección General, ha resuelto:

PRIMERO.—Los funcionarios dependientes de la Administración Local en situación de excedencia forzosa, tendrán derecho mientras permanezcan en tal situación, a percibir el 80 por 100 del sueldo consolidado y de los aumentos graduales que vayan devengando, así como del incentivo transitorio y complemento de destino que les hubiera correspondido en situación de actividad.

SEGUNDO.—Los efectos de este derecho se retrotraen al 1.º de julio de 1973, debiendo practicarse las liquidaciones pertinentes y abono de atrasos, en su caso.

TERCERO.—Dado el carácter provisional de la presente resolución, deberá estarse, en

lo futuro, a lo que dispongan las normas que se dicten con carácter definitivo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y funcionarios de las mismas.

Palencia 23 de octubre de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3288

Administración Provincial

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Circular. núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de noviembre de 1974.

DIARIOS:

- Alar del Rey.
- Ampudia.
- Amusco.
- Astudillo.
- Baltanás.
- Buenavista de Valdavia.
- Carrión de los Condes.
- Castrillo de Villavega.
- Castromocho.
- Cervera de Pisuerga.
- Cevico de la Torre.

Frechilla.
Frómista.
Herrera de Pisuerga.
Itero de la Vega.
Osorno la Mayor.
Palencia.
Paredes de Nava.
Quintana del Puente.
Saldaña.
Torquemada.
Venta de Baños.
Villarramiel.

ALTERNOS:

Aguilar de Campoo: Diario, excepto los días 8, 15, 22 y 29.

Mave: Los días 8, 15, 22 y 29.

Cisneros: Los jueves, viernes y sábados.

Grijota: Los jueves, viernes y sábados excepto los días 7 y 21.

Autilla del Pino: Los días 7 y 21.

Becerril de Campos: Los lunes, martes y miércoles.

Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los días 5, 8, 19 y 22.

Castrejón de la Peña: Los días 8 y 22.

Vega de Riacos: Los días 5 y 19.

Villada: Los lunes, martes y miércoles.

Villaviudas: Diario, excepto los días 4 y 5.

Castrillo de Don Juan: Los días 4 y 5.

Villoldo: Diario, excepto el día 14.

Cervatos de la Cueva: El día 14.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia 23 de octubre de 1974. — El Jefe Provincial, Rodrigo de Sebastián Palomares.

3295

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

ZONA DE COZUELOS DE OJEDA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973 y en uso de las facultades que por ello le han sido conferidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fe-

cha, ha resuelto *rectificar* el perímetro de la zona a concentrar de COZUELOS DE OJEDA, determinado en el Decreto de 17 de agos-

to de 1973, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la Periferia que se incluirán:

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	
1	5	Municipio.	
	7	Municipio.	
	39	Félix Martín Iglesias.	
	41	José Martín Doce.	
	44	Hermanas Cubillo Fraile.	
	45	Mariano Bravo García.	
	46	Dionisio García Cubillo.	
	49	María Consuelo Fernández Salvador.	
	50	Sabina Salvador Cubillo.	
	51	José Martín Doce.	
	52	José Martín Doce.	
	2	18	Matilde Martín García.
		4	4
	4	5	Julio Martín Martín.
		21	Hermanos Ruiz Olea.
		24	Teófilo Mencía Martín.
		29	Evaristo Ruiz Redondo.
35		Felisa Fernández Suances.	
212		Felisa Fernández Suances.	
214		Asunción Ruiz Salvador.	
216		Felisa Fernández Suances.	
225		Vicente Martín Iglesias.	
226		Justo Merino Gómez.	
228		Municipio.	
229		Andrés Fernández Salvador.	
230		Inocencio Salvador Salvador.	
231		Esperanza García Salvador.	
234		Sira Calvo Merino.	
237		Celestina Salvador Serrano.	
238		Teodoro Fernández Suances.	
239		Andrés Fernández Salvador.	
247		Mario Salvador Serrano.	
520		Maximino Salvador Suances.	
522		Andrés Fernández Salvador.	
523		Adolfo Salvador García.	
543		Julia Salvador Salvador.	
555		María Rosario Martín Martín.	
556		Aurelio García Martín e hijos.	
562		María Cruz Miguel Fuente.	
695		Casimiro Ingelmo Miguel.	
699	Municipio.		
542	Concepción Cubillo Salvador.		
8	8	Laurentino Bravo Val.	
	10	44	Porfirio Salvador García.
		47	Adolfo Salvador García.
		48	Lucinio Martín Martín.
		151	Anastasio Ruiz Andrés.
		55	Aquilino Becerril Ríos.
		77	Eduardo Martín Revilla.
		78	Municipio.
		80	Manuel Martín Díaz.
		91	Municipio.
92		Hermanos Martín García.	
12	93	Aquilino Becerril Ríos.	
	187	Abilio Martín Iglesias.	
	255	Municipio.	
	257	Aurora García Merino.	
	14	35	Elidia Cubillo Cubillo.
		26	Manuel Martín Díaz.
		28	Julia Salvador Suances.
		15	15
	15	35	35
		26	26
16	26	26	
	28	28	

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
16	29	Venancia Doce Ruiz.
	30	Venancia Doce Ruiz.
	31	Quintiliano Lombraña Ruiz.
	32	Sotera Lombraña Doce.
	33	Hermanos Fuente Lombraña.
	34	Casiano Cubillo García.
	36	Macario Pérez Ruiz.
	1	Municipio.

Palencia 17 de octubre de 1974.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles,

3281

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 899*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Antonio Pinacho Manuel, con domicilio en Villamuriel de Cerrato, en solicitud de autorización para la instalación de un ramal de línea eléctrica y centro de transformación en el término municipal de Villamuriel de Cerrato y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Pinacho Manuel la instalación de un ramal de línea eléctrica a 13,8 KV., para dotar de energía eléctrica a finca de su propiedad, en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, conductor de aluminio acero de 43,1 milímetros cuadrados, postes de hormigón pretensado, crucetas de madera, aisladores tipo cadena o anclaje Esperanza y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

- 1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.
- 2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
- 3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas

variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 9 de octubre de 1974.—El Delegado Provincial (ilegible).

3193

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 896*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una subestación de intemperie ETD, en el término municipal de Becerril de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una subestación de intemperie ETD, de 46/13,8 KV. y 1.500 KVA. para ampliación del suministro de energía eléctrica en la zona de Becerril de Campos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la

Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 4 de octubre de 1974.—Por el Delegado Provincial (ilegible).

3193

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 892*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Burgos, Plaza del Vena, sin número, en solicitud de instalación de línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Espinosa de Cerrato (Palencia) y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea eléctrica en alta tensión, a 13,2 KV., para mejora del suministro de energía eléctrica a Espinosa de Cerrato; conductor cable aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados; poste de hormigón armado y vibrado; crucetas metálicas; aisladores de vidrio de la casa Esperanza y un centro de transformación denominado "Río", de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias

de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará

cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 25 de septiembre de 1974.—Por el Delegado Provincial (ilegible).

3193

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

AMPLIACION AL PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES AÑO 1974-1975

RELACION de los aprovechamientos Forestales en el Plan Forestal que han de regir en los montes de Utilidad Pública a cargo de este Servicio Provincial de I. C. O. N. A.

Monte Núm.	Nombre del monte	Pertenenencia	Concepto	TASACIONES	
				Base	Indice
		C A Z A			
205	Verano	Renedo de la Inera	Subasta por 10	4.400	8.800
352	Soto Arriba y Abajo	Pino del Río	» »	7.000	14.000
285	Viejo y Palacio	Idem	» »	4.760	9.520
		P I E D R A			
50	La Mata	Villanueva de la Peña	Subasta única	2.000	4.000

Palencia 19 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

3283

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia-Capital.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra la Empresa TAGOBER, S. L., por débitos de contribución del Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, Impuesto de Sociedades, Rentas del Capital y otros, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En Palencia a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados a TAGOBER, S. L., sin que haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del

Estatuto de Recaudación, señalando para la misma, el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 1974, a las ONCE HORAS, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 6, 1.º - C, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y, en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual en el país. Lo manda y firma el Recaudador. —Certifico.

Y en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, advirtiéndolo a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que el débito, recargos y costas, asciende a la suma de DOS MILLONES DOCE MIL OCHENTA Y OCHO pesetas (2.012.088).

2.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

LOTE UNICO.

1. Un armario de escritorio, metálico, con dos puertas laterales en cristal y una en medio metálica. Valorado en 5.700 pesetas.

2. Una mesa de despacho, metálica, con seis cajones, tapa de formica. Valorada en 6.000 pesetas.

3. Tres sillas metálicas, tapizadas en gris-verde, 2.400 pesetas.

4. Un tresillo metálico, tapizado en verde, meraclón, haciendo juego con las sillas (sofá y dos sillones), 6.000 pesetas.

5. Una mesa metálica, de oficina, Roneo, tapizada en skai verde, de 1,60 por tres cajones. Valorada en 4.000 pesetas.

6. Una mesa Roneo, metálica, de 1,50 metros largo y 4 cajones. Valorada en 6.000 pesetas.

7. Otra mesa igual a la anterior. Valorada en 6.000 pesetas.

8. Otra mesa igual que las anteriores. Valorada en 6.000 pesetas.

9. Otra mesa Roneo, metálica, de unos 2

metros, aproximado de larga y 7 cajones, con lona de cristal. Valorada en 8.000 pesetas.

10. Tres estanterías metálicas, graduables, de un metro de ancho por 2 metros de largo, aproximadamente. Valoradas en 3.000 pesetas.

11. Cuatro sillas metálicas, tapizadas en gris. Valoradas en 3.200 pesetas.

12. Un sillón sin posabrazos, metálico, tapizado en el mismo color (tipo hamaca). Valorado en 900 pesetas.

13. Dos bandejas portapapeles, metálicas. Valoradas en 120 pesetas.

14. Un tablero de dibujo (Tecnógrafo), patas metálicas. Valorado en 9.000 pesetas.

15. Un taburete metálico, para tablero de dibujo. Tasado en 1.200 pesetas.

16. Una papelería metálica, de unos 40 centímetros. Valorada en 100 pesetas.

17. Cinco radiadores eléctricos, marca Aiselsa, de 1.350 V. Valorados en 3.500 pesetas.

Total tasación, 71.120 pesetas.

Los bienes que se subastan podrán ser examinados por el público en el lugar en que se hallan depositados, calle San Juan de Dios, número 6, 1.º y de cinco a seis de la tarde.

Condiciones para la subasta

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Recaudador don Pascual Catón Catón o funcionario que le sustituya, en el lugar, hora y fecha indicados en la transcrita providencia de subasta, que se efectuará con sujeción a los artículos 92 y 93 y concordantes del Estatuto de Recaudación y a los requisitos que, en su cumplimiento, se establecen a continuación:

1.ª Por ser mayores los débitos que las ofertas mínimas admisibles, la subasta se compondrá de una sola licitación, admitiéndose las ofertas que cubran los dos tercios del valor de tasación del lote en venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los concurrentes deberán acreditar su personalidad y advertir el carácter con que liciten y, además, han de depositar en la mesa presidencial el cinco por ciento del valor del lote, para lo cual dispondrán del plazo de una hora, contando desde la apertura del acto.

3.ª En cualquier momento anterior al de la adjudicación, podrá el deudor o sus causahabientes librar de la subasta los bienes embargados, si paga en el acto el total de los débitos, recargos y costas.

4.ª El que resulte adjudicatario deberá pagar en el acto el precio del remate, deduciendo el depósito hecho para licitar, que se aplicará a dicho pago. No obstante, si al rematante le fuera materialmente imposible efectuar el pago en el acto, el Presidente de la subasta podrá concederle un plazo de veinticuatro horas para realizarlo, si a su juicio fuesen atendibles los motivos alegados.

Si el rematante no completare el pago de la suma ofrecida, se decretará la pérdida del depósito y su aplicación al Tesoro Público.

5.ª Los depósitos de quienes no resulten adjudicatarios, serán devueltos al terminar la subasta y si algún depositante no se presen-

tara a recogerlo en el plazo de tres días, se consignará en la Caja General de Depósitos a disposición del señor Tesorero de Hacienda.

6.ª Los bienes muebles vendidos serán puestos a disposición del rematante por el depositario, después de pagado su precio y terminada la subasta, siendo de cuenta del rematante los gastos de custodia si demorara el retirarlos y los quebrantos que pudieran sufrir los después de adjudicados.

Advertencias

A los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio de este anuncio,

Notificación a la Empresa deudora

Y siendo desconocido el paradero de la Empresa deudora, la que ha sido declarada en rebeldía, sin haber designado domicilio en esta Zona para oír notificaciones, se la notifica la providencia transcrita por medio del presente edicto, a los efectos legales pertinentes.

Palencia 18 de octubre de 1974.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

3265

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de construcción de un azud en el río Arlanza

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes de Palenzuela y Quintana del Puente (Palencia), en solicitud de concesión para construir un azud en el río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos).

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se autoriza al IRYDA a construir un azud en el río Arlanza en término de Peral de Arlanza (Burgos), destinado a sustituir al incluido en el proyecto que sirvió de base a la concesión otorgada a la Comunidad de Regantes de Palenzuela y Quintana del Puente (Palencia), según O. O. M. M. de 17 de mayo de 1954 y 2 de junio de 1952. Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ricardo Segura Graño, en abril de 1974, con presupuesto de ejecución material de 6.843.064,27 pesetas. Los tablonos que cierran superiormente el azud no podrán

montarse antes del 1 de mayo de cada año y deberán quedar totalmente retirados del cauce antes del 30 de septiembre de cada año. En caso de lluvias que puedan provocar avenidas en el mes de mayo, se retrasará el montaje de los mismos.

2. Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros.

3. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4. Las obras se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, de cuyo nombramiento se dará cuenta a esta Comisaría de Aguas antes del comienzo de las obras.

5. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la correspondiente autorización y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

6. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 18 de octubre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

3262

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 12 de noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado tercera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado Angel Jiménez Hernández, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en P. E. 198 de 1973.

Vehículo que se subasta

Una motocicleta, marca Derby, de 49 c. c., valorada en 7.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su valor.

Que por salir a tercera subasta, lo hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3260

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Rafael Gimeno Cobos, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 81-74, expediente de declaración de herederos de doña Leonor Sánchez Elvira, natural de Lorca y vecina que fue de esta Ciudad, donde falleció el día 18 de abril de 1974, en estado de viuda de don Pedro Andrés Sánchez, sin dejar descendientes ni ascendientes; reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo, Isabel y Adoración Sánchez Elvira y dos sobrinas carnales, hijas de su difunto hermano Juan, llamadas estas sobrinas Juana y Amalia Sánchez Velasco y, en resolución de esta fecha y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de E. Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia, con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—E., Rafael Gimeno Cobos.—El Secretario (ilegible).

3266

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Manuel Rueda Martínez, mayor de edad, soltero, hijo de Serafín y Paula, natural y vecino de Matabuena, donde falleció en 27 de mayo de 1947 sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y, por lo tanto, abintestato, y en su virtud, se llama por este edicto a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar aquella, dentro del término de treinta días hábiles, con apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se hace constar que el expediente incoado en este Juzgado bajo el número 56-1974, lo ha sido a instancia del hermano carnal del mismo, don Lorenzo Rueda Martínez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Matabuena, solicitando la declaración de herederos de don Manuel Rueda Martínez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Cervera de Pisuerga a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—E., Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial, por habilitación, Pilar Pérez.

3284

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Isidro Benade Lorenzo, nacido en Amorín, mayor de edad, soltero, albañil, cuyo último domicilio fue en esta Capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal en el término de cinco días, a fin de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico Forense, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 644-74, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Gabino Pérez.

3259

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza voluntaria de recibos de la Plaza de Abastos y Kioscos, correspondientes al mes de noviembre de 1974

Durante los días hábiles comprendidos del 2 al 30 de noviembre, ambos inclusive, esta-

rán puestos al cobro, en período voluntario, en las oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 34, los recibos del mes de noviembre del corriente año, de la Plaza de Abastos y Kioscos, sin perjuicio que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal.

Transcurrido el día 30 de noviembre, los que no hubieren satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 1 al 15 de diciembre, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación del pago mediante Entidades Bancarias o Caja de Ahorro.

Palencia 23 de octubre de 1974.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3296

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

- 1.—OBJETO: Enajenación de un inmueble en el pueblo de Las Cabañas de Castilla, sito en la calle Consistorio, de citada localidad.
- 2.—TIPO DE LICITACION: Diez mil pesetas.
- 3.—DURACION DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE: A perpetuidad.
- 4.—PLIEGOS DE CONDICIONES: Pueden ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al fijado para la apertura de pliegos.
- 5.—FORMA DE PAGO: El pago total de la adjudicación se efectuará en el acto de otorgamiento de la escritura pública.
- 6.—GARANTIA PROVISIONAL: Será del 3 por 100 del tipo de licitación.
- 7.—GARANTIA DEFINITIVA: Ascenderá al 6 por 100 del precio de la adjudicación.
- 8.—PRESENTACION DE PLIEGOS: Durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina.
- 9.—APERTURA DE PLIEGOS: En esta Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al de expiración del plazo anterior.
- 10.—PROPOSICIONES: Las proposiciones optando a la enajenación, reintegradas con

SANTOYO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1975, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Derecho o tasa sobre desagües en la vía pública o terrenos del común.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santoyo 19 de octubre de 1974.—El Alcalde, Felipe Andrés.

3250

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios y debidamente autorizado por el Servicio del ICONA, se anuncia la celebración de la subasta para el arriendo de la caza menor del monte "LA DEHESA", número E-10 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de este Ayuntamiento, de superficie de 130 hectáreas, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO Y TIPO DE SUBASTA. — Es objeto de subasta el arrendamiento de la caza menor del citado monte, bajo el tipo de tasación base de 5.200 pesetas e índice de 10.400 pesetas por cada anualidad. Esta tasación será incrementada cada año en el tanto por ciento que experimente, a su vez, el índice de coste de vida que al efecto se publica en el Anuario Estadístico.

DURACION DEL CONTRATO. — El arrendamiento será por un período de diez años forestales, dando comienzo el día de la adjudicación definitiva de este contrato.

CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS. — Las condiciones técnicas de esta subasta serán las contenidas en el pliego general que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 112, de fecha 17 de septiembre de 1956 y las económico-administrativas las que obran en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, que podrán ser examinados por quienes lo estimen oportuno, durante el plazo reglamentario.

Podrán concurrir a la subasta aquellos titulares de terrenos colindantes, con superficie bastante para constituir coto, bien sean par-

ticulares, para lo que deberán tener terrenos con 250 hectáreas, o con menos para que, pudiendo completar con la superficie del monte, bien sean Sociedades de Cazadores que posean 500 hectáreas, o menos, pero que podrán completar con la superficie subastada.

PRESENTACION DE PLIEGOS. — Las proposiciones para optar a la subasta habrán de presentarse en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior al señalado para la celebración de la subasta, acompañándose el resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional y reintegradas con pólizas de seis pesetas.

GARANTIAS. — La provisional será del 4 por 100 del precio base y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del primer viernes, una vez transcurridos que sean veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONDICIONES DE PAGO. — El pago de la primera anualidad habrá de efectuarlo el adjudicatario en la misma fecha de la formalización del correspondiente contrato y las restantes en el mes de septiembre de cada año.

GASTOS DEL EXPEDIENTE. — Todos los gastos del expediente serán de cuenta del adjudicatario, incluido los de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION. — Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., con D. N. I. número ..., residente en ..., provincia de ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredita), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... y de las condiciones para tomar parte en la subasta de la caza menor del monte de "La Dehesa", número E-10 del Catálogo de los de Utilidad Pública, ofrecé por el remate la cantidad de pesetas anuales (en número y letra). Acepta el pliego de condiciones y se obliga a su cumplimiento.

Fecha y firma.

Tabanera de Cerrato 18 de octubre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3239

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Finalizadas las obras de construcción y renovación de las aceras, en calles y plazas de esta localidad y solicitada por el adjudicatario don Agustín Marcos Luis, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las

arreglo a la vigente Ley del Timbre, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, de ... años, estado, profesión, con domicilio en (.....) y Documento Nacional de Identidad número, expedido el ... de de ... en (.....), enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición del inmueble sito en la calle del Consistorio, de Las Caballerías de Castilla, cuya enajenación ha sido anunciada por el Ayuntamiento de Osorno la Mayor, en la cantidad de pesetas (en letra) y se compromete a las demás condiciones, si le fuera adjudicado.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de TRESCIENTAS pesetas como garantía provisional exigida y se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

El presente edicto anula el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 124, de 16 de los corrientes, en el que se omitieron algunos de los particulares señalados en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Osorno la Mayor 17 de octubre de 1974.—El Alcalde accidental (ilegible).

3223

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el arrendamiento de los pastos del monte propiedad de este Municipio, denominado "Carralba", número E-9 del Catálogo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Población de Cerrato 19 de octubre de 1974.—El Alcalde, Julián Alonso.

3257

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que la Corporación en Pleno ha acordado, en su sesión del día 18 de octubre de 1974, la imposición de contribuciones especiales por "beneficio especial", a consecuencia de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de esta localidad. El acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Santa Cecilia del Alcor 19 de octubre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3277

Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Velilla del Río Carrión 17 de octubre de 1974.—El Alcalde accidental, Félix Bonillo.

3233

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Finalizadas las obras de construcción de una piscina, frontón y deportes varios en esta localidad y solicitada por el adjudicatario don Agustín Marcos Luis, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Velilla del Río Carrión 17 de octubre de 1974.—El Alcalde accidental, Félix Bonillo.

3234

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1975, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

1.—Derecho o tasa sobre suministro de agua potable a domicilio.

2.—Derecho o tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villanuño de Valdavia 15 de octubre de 1974.—El Alcalde, Francisco Macho.

3251

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLORQUITE DE HERRERA

EDICTO

De acuerdo con el Plan de aprovechamientos aprobado por la Superioridad y publicado

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 118 de fecha 2 del actual mes de octubre, se anuncia subasta para el aprovechamiento de pastos del monte CARRECASTRILLO, número 331, de la propiedad de esta Entidad, a cuyos efectos, desde el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta para el aprovechamiento de pastos de referido monte.

El plazo de duración de este aprovechamiento será de CINCO AÑOS, dando comienzo en el año actual y terminando en el año 1979.

El tipo de licitación es de 1.800 pesetas, precio base y 3.600 pesetas, precio índice, cada anualidad.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en la propia Entidad, todos los días hábiles que medien hasta el remate, expirando el plazo para admisión de las mismas el día inmediato hábil al de la celebración de la subasta, a las catorce horas.

La subasta se celebrará en la Casa Vecinal, el día inmediato hábil, a las once y media horas, una vez transcurridos los veinte días hábiles para la admisión de proposiciones.

La garantía provisional consistirá en el 10 por 100 del precio base, o sean, 180 pesetas y la garantía definitiva en el 10 por 100 del precio por el que fuere hecha la adjudicación.

En esta subasta regirá el pliego de condiciones generales que rige para los montes de Utilidad Pública, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará otra segunda subasta en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente en que tuvo lugar la primera.

Modelo de proposición

Don, de ... años, estado, profesión, vecindad (.....), con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones, así como de los documentos obrantes en el expediente, solicita la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte Carrecastrillo, de la propiedad de la Junta vecinal de Villorquite de Herrera, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones, por un período de cinco años, en la cantidad de (en letra) pesetas cada anualidad.

Fecha y firma.

Villorquite de Herrera 21 de octubre de 1974. — El Presidente, Pablo Macho.

3271

JUNTA VECINAL DE VILLORQUITE DE HERRERA

EDICTO

De acuerdo con el Plan de aprovechamientos aprobado por la Superioridad y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 118, de fecha 2 del actual mes de octubre, se anuncia subasta para el aprovechamiento de pastos del monte VALDELAGUNA, número 335, de la propiedad de esta Entidad, a cuyos efectos, desde el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta para el aprovechamiento de pastos de referido monte.

El plazo de duración de este aprovechamiento será de CINCO AÑOS, dando comienzo en el año actual y terminando en el año 1979.

El tipo de licitación es de 3.600 pesetas, precio base y 7.200 pesetas, precio índice, cada anualidad.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en la propia Entidad, todos los días hábiles que medien hasta el remate, expirando el plazo para admisión de las mismas el día inmediato hábil al de la celebración de la subasta, a las catorce horas.

La subasta se celebrará en la Casa Vecinal, el día inmediato hábil, a las once horas, una vez transcurridos los veinte días hábiles para la admisión de proposiciones.

La garantía provisional consistirá en el 10 por 100 del precio base, o sean, 360 pesetas y la garantía definitiva en el 10 por 100 del precio por el que fuere hecha la adjudicación.

En esta subasta regirá el pliego de condiciones generales que rige para los montes de Utilidad Pública, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará otra segunda subasta en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente en que tuvo lugar la primera.

Modelo de proposición

Don, de ... años, estado, profesión, vecindad (.....), con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones, así como de los documentos obrantes en el expediente, solicita la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte Valdelaguna, de la propiedad de la Junta vecinal de Villorquite de Herrera, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones, por un período de cinco años, en la cantidad de (en letra) pesetas cada anualidad.

Fecha y firma.

Villorquite de Herrera 21 de octubre de 1974. — El Presidente, Pablo Macho.

3272